



SELLO VARTO, DIEZMA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS  
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN  
CO.

Actum, quod de Dno Valerius Dns Alcaualde  
 Dns Dnro, que administro D Diego de Paramo I  
 Taxa, notene Civitatis, Instrumentos algunos por  
 donde sede Dno Actum, porque Dno Don  
 Diego de Paramo administro por si solo Civitatis,  
 Le legachos Dn Recaudador p. de esta Venta  
 sin Intervencion alguna de Civitatis, que de  
 Juzg, al Dno Recaudador sin que estari, ni  
 Consejo tubiere que haia en esta Vazon. Que  
 esto es lo que a pasado Izar. En Vazon Dn  
 Comendo en esta Comis. acordaron se ponga  
 en ella Actum, con Intervencion de esta declaraz  
 que haze este Consejo para que conste ad  
 por Conde D Belmonte Jani lo acordaron  
 estando en este Estado en este Cavildo D  
 Don Bar<sup>mes</sup> de Cayuela James Rex  
 siguiente en este Ayuntamiento, Instituto Instancio  
 de la Cruzada Martirenes Tabinter batos, in  
 mado Dns, viz. Don Donato y D Godona  
 Cav. D Orden de Alcantara familia D Corti-  
 na D su Mag<sup>d</sup> don Consi, Comis. apostolic  
 de la Cruzada Expedido a favor D  
 D Damian de Toledo mag<sup>d</sup> D de Civitatis, sedata  
 D Dno titulo en Madrid, a tres de febrero  
 D año prox<sup>mo</sup>, pasado D noventa y quatro

Firma de  
 Notario a  
 D Damian  
 Maamz.

